

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- OTORGANTES: Nosotros, Roberto José Rodrigues y Flávio Gomes Machado Filho, en nuestra calidad de Director Jurídico y Presidente de la Unidad de Negocios América Latina, respectivamente y como tales representantes de la sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, compañía constructora internacional organizada y que labora bajo disposiciones legales de la República Federativa de Brasil, teniendo sus oficinas principales en la ciudad de Belo Horizonte, en la Avenida do Contorno, n.º 8.123, CEP 30110-937; capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, es una empresa internacional de construcción, organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República Federativa de Brasil; su objeto social está relacionado, entre otros, con la ejecución, administración y desarrollo de proyectos de construcción e ingeniería civil en general; b) La Sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **179124030800**, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada, entre otras, con obras y servicios de la construcción, así como, con la ejecución de construcciones de ingeniería civil de gran envergadura.

TERCERA.- REVOCATORIA: Los otorgantes, en la calidad arriba invocada revocan y dejan sin efecto alguno el poder especial otorgado a favor del señor **MAURICIO RICUPERO**, brasileño, portador de pasaporte número **CV 257122**, y referido con la cédula de identidad ecuatoriana número **171353633-0**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, poder especial que fue certificado y luego debidamente legalizado ante el Cónsul del Ecuador en Brasilia – Brasil el 10 de noviembre de 2009 y, posteriormente, protocolizada ante Notario Público del Ecuador.

CUARTA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número **050142148-1**, mayor de edad, casado, de profesión abogado, con matrícula profesional número **412 C.A.X.**, domiciliado en la avenida



Cristóbal Colón número E4-105 y 9 de Octubre, edificio "Solamar", sexto piso, oficina No. 610, Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

QUINTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de poderes necesarios para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, en los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador, y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote, de acuerdo como instruido por la sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias. Por tanto el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, desde que previamente autorizado por escrito, caso a caso, por la sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, gozando de las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos desde que previamente autorizado, caso a caso, por escrito por la sociedad **Construtora Andrade Gutierrez S.A.** El mandatario está investido de poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera. El presente mandato no incluye poderes para, en nombre de la **Construtora Andrade Gutierrez S.A.** enajenar o hipotecar bienes inmuebles, emitir pagarés, letras de cambio, tomar cualquier tipo de financiamiento y préstamo, ceder derechos de crédito, otorgar garantías reales o personales, así como votar en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de la **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA** que traten sobre el aumento de capital, disolución y liquidación, transformación, fusión o división de la sociedad, emisión de bonos, enajenación de activos, para lo cual, de ser el caso, recibirá autorización e instrucciones expresas de la Mandante. Al efecto se confiere al mandatario, con las limitaciones que quedan estipuladas, las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese



país podrá alegar insuficiencia de Poder. El presente poder especial tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de 01 de abril de 2015.

15/04/15

CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ

Roberto José Rodrigues

Flávio Gomes Machado Filho



000617
AA074824
130 Ofício de Notas - Tabelião Luiz Fernando Carvalho de 7011
Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel. 3224-0411 - NE 30061
Reconheço por semelhança a(s) firma(s): ROBERTO JOSÉ RODRIGUES-1327/4
177-EANV732618YJ5, FLAVIO GOMES MACHADO FILHO-EANV732620AMP, e
Rio de Janeiro, 31 de Março de 2015, às 14:33:26
Em Testemunho da verdade,
LEANDRO FERREIRA LEITE Assinado - LFL - 19
Total R\$12,10
Válido somente com selo eletrônico.
FAM073243 130 EANV73262 AMP Consulte em <https://www.titj.jus.br/sistema>

130 Ofício de Notas
Leandro Ferreira Leite
Escrevente
Matr. 94/8174





REPUBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN RÍO DE JANEIRO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 87/2015

Quien suscribe JUAN CARLOS BRIVIO BORJA, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de RIO DE JANEIRO, BRASIL, certifica que la firma de INGRID FALKE DA CUNHA CARNEIRO, OFICIAL DE CANCELLERIA DEL SECTOR CONSULAR DEL M.R.E - ITAMARATY que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

RIO DE JANEIRO, 15 de Abril del 2015

Juan Carlos Brivio Borja
JUAN CARLOS BRIVIO BORJA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<13>> <<RIO DE JANEIRO>> <<795135>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

